

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 1 de Febrero de 1950

Núm. 26

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonau el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Clotilde Diez Alonso, como viuda del que fué médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. José García Diez, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Reyero, 27,14 pesetas.

Vegamián, 58,85 id

Puebla de Lillo, 44,21 id.

cuyo total de 130,20 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las cantidades que les corresponde aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 26 de Enero de 1950.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

359

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 4

Racionamiento para el personal adherido a Economatos mineros de la provincia correspondiente a la primera quincena del mes de Febrero de 1950

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de esta Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 5 y 6 (comprendidas entre las fechas 30-1-1950 al 12-2-1950).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla.

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE OLIVA 3/8 de litro.—Precio de venta, 9,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,45 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 5.

AZUCAR.—200 gramos.— Precio de venta 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 5 y 6.

ALUBIAS, GARBANZOS O LENTEJAS.—1 kilo.—Precio de venta de las alubias 6,40 pts. kilo.—Importe de la ración 6,40 pesetas.—Precio de venta de los garbanzos 7,00 pts. kilo.—Importe de la ración, 7,00 pts.—Precio de venta de las lentejas 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 5,00 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 5.

ARROZ.—500 gramos— Precio de

venta 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,25 pesetas.— Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 6.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,10 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 6.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta 1,075 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,225 pesetas.—Cupón de patatas de las semanas 5 y 6.

Racionamiento mensual correspondiente al mes de Febrero para las cartillas de infantiles y madres gestantes

PRIMER PERIODO DE 0 A 6 MESES

Lactancia natural

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE FINO DE OLIVA—1/4 litro.— Importe de la ración, 2,30 pesetas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

ALUBIAS.— 1 kilo.— Importe de la ración 6,40 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.— Importe de la ración 2,25 pts.

JABON.—800 gramos.— Importe de la ración 4,40 pesetas.

PATATA.—6 kilos.—Importe de la ración, 6,45 pesetas.

Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—12 botes.—De 0 a 6 meses.—Importe de la ración, 80,04 pesetas.

JABON.— 800 gramos.— Importe de la ración 4,40 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 4,25 pesetas.

Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.—18 botes

—De 0 a 6 meses.—Importe de la ración 120,06 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración, 4,40 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 4,25 pesetas.

SEGUNDO CICLO

De 6 a 12 meses

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 5,50 pesetas.

PATATA.—4 kilos.—Importe de la ración, 4,30 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Importe de la ración, 8,50 pesetas.

TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE F. de O.—1¼ litro.—Importe de la ración 2,30 pesetas.

AZUCAR.—Un kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 2,25 pesetas.

JABON.—Un kilo.—Importe de la ración, 5,50 ptas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración, 6,45 pesetas.

PAN.—100 gramos diarios.

Suplemento a Madres gestantes

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE F. de O.—1¼ litro.—Importe de la ración 2,30 ptas.

AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 3,00 ptas.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 2,25 pesetas.

ALUBIAS.—1 kilo.—Importe de la ración 6,40 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 6,45 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 28 de Enero de 1950.
363 El Gobernador civil-Delegado,
J. Victoriano Barquero Barquero

Jefatura provincial de Sanidad de León

Inspección provincial de Sanidad Veterinaria

LUCHA ANTIRRÁBICA

Presentados varios casos de Rabia Canina en esta provincia, y siendo necesaria la observación de los perros agresores durante el plazo de catorce días por el Inspector Municipal Veterinario, se previene a todas las autoridades locales para que eviten el sacrificio de los animales mordedores sospechosos de Rabia, ya que en el caso de que no se realice la observación reglamentaria de los citados animales, se hace necesaria la aplicación preventiva del tratamiento antirrábico a todas aquellas personas que hayan sido mordidas o que por haber tenido contacto con los animales sospechosos de Rabia, están en peligro de padecer la infección rábica.

León, 30 de Enero de 1950.—El Jefe provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

Se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que se citan, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 172 del día 4 de Agosto de 1947.

Núm.	Pertinencia	Ayuntamiento	APROVECHAMIENTO			MADERAS	Lefas	Tasación total	Depósito provisional	Traviesas a entregar		Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Cerificado que se precisa	SUBASTA			Observaciones	
			Número de árboles	Especie	Cantidad m. 3					Cantidad estéreos	RENFE			Vía estrecha	Mes	Día		Sitio
24	Tabuyo del Monte...	Luyego.....	1.211	Pino..	388,40	—	32.897,56	3.289	—	—	1.º	A-B-C	Fbre.	17	10	Casa Concejo..	Cuarteles A y B Sección 1.ª y 2.ª	
24	Idem.....	Idem.....	1.480	Idem.	282,19	—	23.901,91	2.390	—	—	1.º	A-B-C	Id....	17	11	Idem.....	Cuarteles C y D Sección 1.ª	
24	Idem.....	Idem.....	2.543	Idem.	351,37	—	29.761,71	2.976	—	—	1.º	A-B-C	Id....	17	12	Idem.....	Cuarteles C y D Sección 2.ª	
189	Tejedo.....	Palacios del Sil.....	169	Roble	80, »	80	23.084,80	2.308	192	—	1.º	A-B-C	Id....	13	11	Casa Ayunto...		
191	Mancomunidad de Palacios del Sil.....	Idem.....	1.977	Idem.	1027, »	1.080	267.959,10	26.795	2.466	—	1.º	A-B-C	Id....	13	17	Idem.....		
273	Rabanal de Abajo.....	Villablino.....	1.102	Idem.	1030, »	1.046	268.310,09	26.831	2.472	—	1.º	A-B-C	Id....	14	11	Idem.....		
278	S. Miguel de Lacedana.....	Idem.....	53	Idem.	80, »	80	24.311,20	2.431	1.192	—	1.º	A-B-C	Id....	14	17	Idem.....		
379	S. Pedro de Paradela.....	Páramo del Sil.....	707	Idem.	300, »	300	29.925, »	2.992	720	—	1.º	A-B-C	Id....	15	12	Idem.....		
550	Morgovejo.....	Valderrueda.....	2.041	Idem.	400, »	270	65.502,85	6.550	950	108	2.º	A-B-C	Id....	20	12	Idem.....		
			180	Haya.	45, »	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

La madera de pino a que se refiere las tres subastas anunciadas en el monte n.º 24 es procedente de pinos secos, derrivados y agotados para la resinación, expresándose en la casilla «observaciones» del presente anuncio, las zonas de corta respectivas en el aludido predio.

En caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrará en 2.ª, ocho días después sin previo aviso, rebajándose el tope mínimo en un 20 por ciento y admitiéndose proposiciones sin otra limitación que la de ir suscritas por poseedores del Certificado Profesional de la clase correspondiente al Grupo en que esté clasificado el aprovechamiento.

Dichas subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones técnicas que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de fecha 4 de Agosto de 1947, con las necesarias modificaciones para que se ajuste a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto del pasado año (Boletín Oficial del Estado n.º 232 del 20 del mismo mes) y a las condiciones económicas que estarán de manifiesto en los lugares de las subastas con ocho días de antelación al de celebración de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 10.ª de la citada Orden del Ministerio de Agricultura, de 13 de Agosto del pasado año, únicamente en el caso de que en la venta no haya sido ofrecido el precio máximo de tasación o en el de ausencia total de profesionales madereros que renunan las condiciones establecidas en la norma 7.ª, podrá la Entidad propietaria adjudicarse asimismo el aprovechamiento, efectuando dicha adjudicación, en el 1.º caso, al precio más elevado al ofrecido por los proponentes, y, en el 2.º, al tope mínimo señalado para la enajenación.

El plazo de presentación de Pliegos tendrá lugar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta trece horas del anterior al fijado para celebrar la subasta. Los Pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro parte el Certificado profesional, Hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva consistente en el 15 por 100 del importe total del remate a disposición del Distrito Forestal de León.

Asimismo abonará los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas especiales que se encuentren en vigor en el momento de obtener la licencia del disfrute y los de formación de expediente, inserción de anuncios, reintegro de aquél, etc. y demás que origine la subasta y formalización del contrato correspon-

diente, todo ello en la Habilitación del Distrito Forestal de León (Ordoño II, n.º 32) y a ingresar el importe del 90 por 100 de la adjudicación en arcas del pueblo propietario y el 10 por 100 restante en la Habilitación de este Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1949, sobre aprovechamientos y mejoras en los montes no ordenados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que señala la norma 6.ª, de la Orden del Ministerio de Agricultura antes citada, de 13 de Agosto del pasado año, por la que se modifican las del mismo Ministerio de 30 de Noviembre de 1948 (Dirección General de Montes) sobre normas para la tasación y enajenación de aprovechamientos forestales.

León, 25 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Victor M.ª de Sola.

Modelo de proposición

El anuncio de enajenación incluirá el modelo de proposición, que será el siguiente:

D., de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, n.º, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, n.º, en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de, en el monte de la pertenencia, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras n.º, presentada

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras n.º presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional

e) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)

..... a .. de 19..

298

Núm. 77.—465,00 pts.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Celestino González Bayón, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de las Vegas del Porma, en Vegamián (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca de uno que utiliza las aguas del río Porma, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Comunidad de Regantes de las Vegas del Porma en Vegamián.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Porma.

Término municipal donde radica la toma.—Vegamián (León).

Objeto del aprovechamiento.—Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5 en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 19 de Enero de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

215

Núm. 78.—75, (0) 13

Administración municipal

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Vacante, por cese voluntario del que lo era en propiedad, el cargo de Portero-Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con el haber anual de mil quinientas pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes al cargo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las instancias, debidamente reintegradas y suscritas de puño y letra del aspirante, y certificación de buena conducta, así como una declaración jurada en la que

prometan desempeñar el cargo fiel y consecuentemente.

Los Barrios de Salas, 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, P. D. Villadangos.

337 Núm. 87.—34,50 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos entre partes de la una como demandante por D. Luis Cantero Serna, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Carlos Alvarez Cadórniga, y de la otra como demandados por D. Arcadio Muñoz Vázquez, y D. Primitivo Calderón Fernández, mayores de edad, solteros, industriales y vecinos de La Robla, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados de Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento y traspaso de local de negocios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra sentencia que con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia, dictada por el Juez de primera instancia de La Vecilla, decretamos la nulidad o invalidez del contrato de traspaso efectuado por los demandados D. Arcadio Muñoz Vázquez y D. Primitivo Calderón Fernández, con fecha diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho otorgado ante el Notario de León D. Francisco Javier Alfaya y debemos declarar y declaramos la resolución del contrato de arrendamiento que ligaba al demandado D. Arcadio Muñoz con D. Luis Cantero Serna, sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia, e imponiendo las costas de la primera a los demandados.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por

incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Arcadio Muñoz Vázquez y D. Primitivo Calderón Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso-Buenaposa.—Antonio Córdova.—Mariano Gimeno.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a 31 de Diciembre de 1949.—Luis Delgado.

346 Núm. 93.—121,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Adrián Escapa Martínez, representado por el Procurador D. José Muñoz, contra D. Celestino Borraz Malagán, vecino de Villabañe, sobre reclamación de 8.000 pesetas, de principal, con más intereses, gastos y costas, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de titulación, por el precio en que han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes inmuebles embargados al deudor:

1. Una casa, en el casco del pueblo de Villibañe, compuesta de planta baja y principal, con varias habitaciones, corral y cuadra, que linda: a la derecha entrando, con otra de herederos de Lucila, cuyo apellido se ignora; izquierda, con los de Eustaquio Cabares, y espalda, José Cubillas. Tasada en dieciocho mil pesetas.

2. Un bacillar, en dicho término y pago de Canalicos, que linda: al Norte, Jemaro Casado y Sur, Feliciano Cueto, ignorándose los demás linderos. Valorada en dos mil cien pesetas.

Importe total de los bienes que se subsistan, veinte mil cien pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidoro, núm. 1, el día cuatro de Marzo próximo, a las 12,30 horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente una cantidad por lo menos igual, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán

subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que ésta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Vatin Fernández.

356 Núm. 89.—94,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey

En cumplimiento de cuanto preceptúan los artículos 43 y 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a sus socios, a Junta General ordinaria, que se celebrará el día 12 de Febrero próximo a las once horas de su mañana, en el domicilio social, Plaza del Obispo Alcolea núm. 4, Astorga, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la Memoria Semestral.

2.º Examen y aprobación de los Presupuestos de Gastos e Ingresos para el año 1950.

3.º Elección de Secretario en propiedad de la Comunidad, y elección de Vocales y Suplentes, que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que correspondan cesar.

4.º Ruegos y presuntas.

Si el día señalado no concurrieran mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva el día 19 del indicado mes, a la misma hora y en el mismo sitio, cualquiera que sea el número de socios que concurra.

Astorga, a 21 de Enero de 1950.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Silva.

296 Núm. 86.—51,00 ptas.

Comunidad de Regantes de San Cipriano del Condado o Presa Grande de Villafruela

Se pone en conocimiento de los usuarios y partícipes de esta Comunidad de Regantes, que las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, se hallan expuestas al público para su examen y reclamaciones que pudieran hacerse, por un plazo de quince días y en la Secretaría del Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Villafruela del Condado, a 30 de Enero de 1950.—El Presidente, Casiano Robles.

384 Núm. 90.—24,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1950 —